**PRESENTA DOMICILIO REAL DEL OBLIGADO.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO lero. PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL E INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DEL PLAN TRES MIL.

Exp. Nº 518/16.-

Nurej:

Presenta domicilio real del obligado.-OTROSÍ.-

HILDA ZORAIDA CONDORI COBARRUBIA con CINº 5884624 S.C., de generales de ley ya conocidas por Vuestra Ilustre Autoridad, dentro de Asistencia Familiar contra el Sr. MARCELO OLIVER AGUILAR, presentándome ante su autoridad con el debido respeto expongo, pruebo y pido:

Señor Juez, de conformidad según auto interlocutoria de fecha 29 de septiembre del 2016, se Admite la demanda y se corre traslado al obligado todo de conformidad al Art. 436 y siguientes del Código de las Familiar y del proceso Familiar. Indicando que se notifique al obligado por edicto de prensa.

Ahora bien con el fin de cumplir con dicha resolución judicial, pongo en conocimiento que el obligado tiene su domicilio real en el Barrio 27 de mayo el mismo que esta entre la Av. Che Guevara y Radial 10, calle 21, casa Nº 62, Casa de segundo piso color verde con portón de manera; donde puede ser citada con esta demanda.

Adjunto a mi demanda un croquis de su domicilio real donde puede ser citado con la demanda.

De mi parte protesto conducir al oficial de dilie:encias para que cite y notifique con la demanda para que este en derecho.

Otrosi lro.- Solicito que por medio de su digna secretaria me extiendan fotocopias legalizadas de todo lo actuado.

Otrosi 2do.-Honorarios profesionales de acuerdo al arancel mínimo del Colegio de abogados.

Otrosi 3ro.- Señor Juez, solicito tenga por apersonado al Dr. JOSÉ LENY CEREZO GAMARRA de profesión abogado, por lo que pido a su Vuestra Ilustre Autoridad se digne tenerlo por legalmente apersonado en representación legal como abogado patrocínate y disponer que se le haga conocer los respectivos actos, providencias y diligencias procesales.

Todo al amparo del Art. 31 II y III Ley del ejercicio de la abogacía, 9 de julio de 2013, que dice a la letra:

Art. 31 II y III Ley del ejercicio de la abogacía, 9 de julio de 2013..

II.- El cambio de patrocinio sobreviene por fallecimiento o renuncia de la abogada o del abogado que patrocinó la causa ó a petición de la parte patrocinada y autorización, ante la Jueza o Juez que conoce la causa.

1.- Las servidoras y servidores prohibidos de exigir a cualquiera autorización de cambio de patrocinio no adeudar honorarios.

judiciales están de las partes, la o la certificación de

Y con relación a los principios de: protección a las familias y la prioridad del interés superior del la niña, niño y adolescente y con relación del Art. 230 del Código de las Familias y del Proceso Familias. Que a la letra dice:

Art. 230. (PASE PROFESIONAL). En todos los procesos y procedimientos familiares las partes pueden ser asistidas por cualquier abogado o abogada, sin necesidad de autorización de patrocinio, copatrocinio o pase profesional.

De lo cual se puede extraer que de estas normativas, en estos procesos no requisito sine *qua non,* presentar el pase profesional o copatrocinio, para que asuma defensa otro profesional de la misma rama y también indicarle que Las servidoras y servidores judiciales están prohibidos de exigir a cualquiera de las partes, la autorización de cambio de patrocinio o la certificación de no adeudar honorarios.

Otrosí 4to.- Solicito Señor Juez tenga presente: que la Srta. VERA LUCIA TABOADA MONTAÑO con C.I.Nº 8248702 S.C., es estudiante de la Carrera de Derecho en la Universidad Privada Domingo Sabio (U.P.D.S.) y se desempeña para el suscrito profesional como procuradora jurídica, teniendo mi AUTORIZACIÓN, de revisar y notificarse con todas las actuaciones judiciales en todos los grados del presente proceso; todo empro del suscrito profesional y de conformidad al Art. 84 parágrafo 1, II y III)

del Nuevo Código Procesal Civil: "para este caso adjunto una copia de su credencial de estudiante"

Otrosí 5to.- Señalo mi domicilio procesal, en mi buffet el mismo que está ubicado sobre la Av. Paurito entre Av. Cordillera, casa Nº 8235, of. Nº 2. Los diagonal del Modulo Policial de D.P.Nº 3., Cel., de mi abogado Nº 70012714.

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2020

HILDA ZORAIDA CONDORI COBARRUBIA